



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal especial declarativo de pertenencia de mínima cuantía

Demandante: Pedro Luis Arenas Toquica

Demandados: Alveiro Rodríguez Camargo y demás personas inciertas e indeterminadas

Radicado: 730434089001-2022 00106 00

Asunto: Auto ordena incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Mediante correo electrónico del 9 de septiembre de 2022, la doctora EMILCE ECHEVERRY ENCISO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, presentó memorial relacionado con el registro fotográfico de la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión, y como quiera que se surtió la inscripción de la demanda como consta en la anotación #10 del folio de matrícula inmobiliaria 350-57597.

Por lo anterior, se ordenará agregar al expediente e incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui,

RESUELVE:

Primero: - **ORDENAR la inclusión del contenido de la valla** en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al archivo en PDF que previamente fue aportado por la parte actora, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría, se ordena compartir el link del expediente para su consulta permanente.

Segundo: **NOTIFICAR** la presente providencia por estado electrónico.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020